

Constancia secretarial. Al Despacho de la señora Jueza informando que, la Curadora Ad-Litem designada presentó contestación a la demanda. Por otro lado, el apoderado demandante arrió constancia de notificación a la parte pasiva. Cali, 2 de mayo de 2022.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 30 de agosto de 2022. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1430

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

i) De la revisión del plenario se observa que el apoderado demandante arrió constancia de entrega de notificación a la convocada JENNIFER ANDREA CHICAIZA RODRIGUEZ, certificado a través de la empresa AM MENSAJES S.A.S., no obstante, omitió con ello arriar la notificación dirigida a aquella, a efectos de verificar que se haya ejecutado con los ritualismos que establece la norma.

Por lo anterior, se **REQUIERE** al apoderado de la parte actora que en un término **no superior a CINCO (5) DÍAS**, arrime la labor que de cuenta de la notificación de CHICAIZA RODRIGUEZ, asimismo, para que suministre información del presunto padre biológico del menor de edad YMBC tal y como se le requirió desde auto admisorio de la demanda en el numeral sexto.

ii) Una vez despejado lo anterior, el Despacho se pronunciará frente a la contestación propuesta por la parte pasiva que está representada por Curadora ad-litem y así adoptar las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e09ecd59559151246ec71b78d895d2d92e5bb182f4d9466763636c5e008c8f3c**

Documento generado en 17/11/2022 04:41:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>